



CIRCULAR N. 39 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., mayo 22 de 2020

PARA: CONTRATISTAS, INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS Y SUPERVISORES DEL IDU

DE: DIRECTOR GENERAL

REFERENCIA: REITERACIÓN DE LA EJECUCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Circular IDU-031 del 30 de abril de 2020, así como en consideración de lo previsto en la Circular Conjunta 003 del 8 de abril del 2020 expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte en relación con las “MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19” y en aplicación de las medidas previstas en las Resoluciones 666 y 679 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adoptaron los protocolos general y especial de bioseguridad en el sector de infraestructura de transporte para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en desarrollo del principio de coordinación administrativa y en concordancia con las facultades previstas para las autoridades administrativas del orden territorial, relacionadas con el seguimiento a la aplicación de las medidas de bioseguridad adoptadas en los contratos de obra pública e interventoría, me permito reiterar las siguientes instrucciones:

1. Se reitera la importancia de realizar el seguimiento y ejecución de manera ininterrumpida y estricta de las medidas encaminadas a la prevención en el contagio y propagación del COVID-19, en el personal trabajador relacionado y vinculado con el desarrollo de actividades en campo, así como las actividades administrativas.
2. Así mismo, se recuerda que para la ejecución de estas medidas, es necesario contar con el acompañamiento de las ARL a fin de verificar el cumplimiento estricto de estas, así como también, de las acciones adoptadas en los proyectos a su cargo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





CIRCULAR N. 39 DE 2020

3. Tanto los contratistas de obra como los de interventoría, deberán mantener actualizadas las medidas de conformidad con los lineamientos que en materia de bioseguridad dispongan las autoridades nacionales y territoriales, igualmente, la matriz de identificación de peligros, con el fin que lo referente al COVID-19 quede incluido dentro de la identificación de los factores de riesgo, según vaya evolucionando el comportamiento de dicho factor. Esta actualización debe ser revisada y aprobada por la interventoría para los contratos de obra.

4. Se reitera que es responsabilidad de las interventorías realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas en la Circular IDU- 31 del 30 de abril del 2020 y las presentadas por cada uno de los contratistas de obra e interventoría de los proyectos que se adelantan por parte de la Entidad y acogerse al protocolo implementado por el contratista para el ingreso a la obra.

5. Es necesario tener presente por parte de los contratistas de obra e interventoría que en el evento de presentarse un caso positivo de COVID – 19, es su responsabilidad reportarlo a la entidad contratante, a la interventoría, a la Secretaría de Salud de Bogotá D.C. y al Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, así como el seguimiento a la evolución de los casos reportados, por lo tanto, si se llegare a generar este tipo de eventualidad, se deberá fortalecer la aplicación de las medidas dispuestas para evitar la propagación y mitigar el contagio del COVID – 19.

6. Se recuerda a los contratistas que de acuerdo al Plan de Movilidad Segura previsto en los artículos 1º y 2º del Decreto Distrital 121 de 2020, los ciudadanos que trabajan en el sector de la construcción tienen restringido el ingreso al Sistema Integrado de Transporte Público en sus componentes troncal y zonal de lunes a sábado de 5 a.m. a 9 a.m., con el objeto de protegerlos a ellos y a todos los usuarios de las aglomeraciones y posibles contagios y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, a fin de mantener el distanciamiento físico, minimizar no solo la propagación del virus durante el periodo de emergencia sanitaria, sino también el riesgo de nuevos brotes en entornos de alta vulnerabilidad, como lo es el transporte público.

7. Las empresas deben garantizar la movilidad de todos sus empleados en modos diferentes al SITP troncal y zonal, tales como: caminar, el uso de la bicicleta, transporte suministrado por la empresa, automóvil particular o motocicleta.





CIRCULAR N. 39 DE 2020

Por último, se les reitera que la Entidad a través de las interventorías para el caso de las obras y de las supervisiones en relación con las interventorías, estará atenta al cumplimiento de los protocolos en debida forma, bajo los lineamientos aprobados en cada caso, y propenderá por su aplicación bajo las competencias otorgadas en caso que estas no se ejecuten de la manera prevista, sin perjuicio del control que de estas realicen las demás autoridades competentes.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 22-05-2020 03:04 PM

Aprobó: Claudia Tatiana Ramos Bermudez-Subdirección General de Infraestructura
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria-Subdirección General Jurídica
Aprobó: José Félix Gómez Pantoja-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Elaboró: Subdirección General de Infraestructura

